

La indemnizan tras perder embarazo

Un banco y una empresa de servicios fueron condenados a indemnizar a una mujer que fue echada de su trabajo poco después de informar a sus empleadores que había perdido el embarazo que cursaba.

“El aborto no priva a la mujer que lo sufre de su derecho a la estabilidad por el tiempo posterior, ya que la protección legal no está destinada solo a asegurar el período de los primeros cuidados del recién nacido, sino también al resguardo de la salud psicofísica de la mujer al finalizar -cualquiera sea el resultado- la gestación”, remarca la resolución.

El fallo fue dictado por la sala VI de la Cámara Nacional del Trabajo, que dispuso que no solo la entidad donde estaba empleada sino también la firma de servicios temporales que la había contratado le abonen 32.702 pesos a la damnificada.

Según **el portal judicial El Dial**, el caso se inició cuando la mujer quedó embarazada y lo notificó a la empresa. Un mes después, tuvo un aborto espontáneo, y dos semanas después de informar de esta situación a sus empleadores, recibió un telegrama que le informaba del cese de sus tareas.

A partir de allí, inició una demanda, pero el banco rechazaba el reclamo por entender que no había sido la empleadora principal, y la empresa de servicios sostenía que debía considerarse en todo caso una indemnización común (y no por embarazo).

El fallo, firmado por los jueces Graciela Graig y Luis Raffaghelli, recuerda que la ley de Contratos de Trabajo contempla la indemnización cuando se despida a una trabajadora por “razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio anteriores o posteriores a la fecha del parto”.

La legislación agrega que se debe resarcir a la trabajadora “siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo así, en su caso, el del nacimiento”.

Luego de tomar testimonios que acreditaron que la mujer se desempeñó en el banco, los magistrados entendieron que se tornaban “viables los reclamos indemnizatorios pretendidos”.

“En nada obsta que la demandada haya tomado conocimiento de que el proceso gestacional se había interrumpido por el aborto espontáneo pues el derecho a la estabilidad de la mujer trabajadora embarazada, cubre el período de gestación, o sea entre la fecundación o concepción y el nacimiento del hijo o como en el caso de marras su interrupción”, destacó el fallo. ◻